



# Municipalidad Distrital de Cocachacra

*¡Juntos trabajando con Honestidad y Transparencia!*

## ACUERDO DE CONCEJO N° 019-2025-MDC

Cocachacra, 05 de mayo del 2025.

### EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COCACHACRA:

#### VISTOS:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal del día 30 de abril del 2025, el Informe N° 000185-2025-GIDU-MDC de la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano, Oficio N° 113-2025-MPI/A-GM-GDUR de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Provincial de Islay, Memorandum N° 00554-2025-GM-MDC de la Gerencia Municipal, Memorandum N° 00102-2025-GIDU-MDC de la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano, Informe N° 00111-2025-SGPUC/GIDU/MDC de la Subgerencia de Planeamiento Urbano y Catastro, y;



#### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194 de la Constitución Política del Perú, y sus modificatorias por Ley de Reforma Constitucional-Ley N° 30305, expresa que: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia", concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades-, que establece: los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";



Que, el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades-, dispone que "Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción";



Que, el numeral 1.1. del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General-, dispone que, por el Principio de Legalidad, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidas;



Que, el artículo 3 de la Ley N° 29151-Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales-, aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA, tiene por objeto reglamentar la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, regulando las actuaciones y procedimientos que permitan una eficiente gestión de los Predios Estatales, maximizando su aprovechamiento económico y/o social sostenido en una plataforma de información segura, confiable o interconectada, y contribuyendo al proceso de descentralización y modernización de la Gestión del Estado;



Que, el punto 3 del numeral 100.1 del artículo 100 del Reglamento de la Ley N° 29151-Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales-, precisa que "Para solicitar el otorgamiento de actos de administración o disposición sobre Predios Estatales, son requisitos comunes los siguientes: (...) 3. Si, el solicitante es un Gobierno Local o un Gobierno Regional, se adjunta el Acuerdo de Concejo Municipal o del Concejo Regional, respectivamente";



Que, asimismo, el artículo 151 del Reglamento de la Ley N° 20151-Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales-, precisa que por la afectación en uso se otorga a una entidad el derecho de usar a título gratuito, un predio de dominio privado estatal,





## Municipalidad Distrital de Cocachacra

*¡Juntos trabajando con Honestidad y Transparencia!*

para que lo destine al uso o servicio público para el cumplimiento de sus fines institucionales. En forma excepcional, puede constituirse sobre predios de dominio público siempre que no se desnaturalice u obstaculice el normal funcionamiento del uso público del predio o de la prestación del servicio público, conforme a lo establecido en el párrafo 90.2 del artículo 90 del Reglamento. Las condiciones específicas de la afectación en uso son establecidas en la resolución que la aprueba o en sus anexos, de ser el caso;

Que, en el artículo 152 del Reglamento de la Ley 29151-Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales-, establece el Plazo de la afectación en uso 152.1 La afectación en uso se otorga a plazo indeterminado o determinado, en atención a la naturaleza de la finalidad para el uso o servicio público requerido. 152.2 El plazo debe establecerse en la resolución aprobatoria, bajo sanción de nulidad. La entidad que aprueba el acto puede modificar el plazo de acuerdo con la naturaleza del uso o servicio público, para lo cual emite la respectiva resolución, debidamente sustentada. 152.3 En las afectaciones en uso a plazo determinado cabe la renovación;

Que, de igual forma el artículo 153 del Reglamento de la Ley N° 29151-Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales-, establece el procedimiento y requisitos de la afectación en uso, 153.1 El procedimiento para la afectación en uso es el previsto en el Subcapítulo I del presente Capítulo, referido a las disposiciones generales de los actos de administración, aplicándose, además, las reglas particulares del presente Subcapítulo y aquellas establecidas en la Directiva que emite la SBN;

Que, de acuerdo al ítem **5.4.3.** de la Directiva N° DIR-00005-2021/SBN denominada *Disposiciones para el otorgamiento y extinción de afectaciones en uso de predios de propiedad estatal* aprobada mediante Resolución N° 0120-2021/SBN, refiere que: "La afectación en uso podrá excepcionalmente constituirse sobre predios de dominio público siempre que no se desnaturalice u obstaculice el normal funcionamiento del uso público del predio o la prestación del servicio público. No se desnaturaliza u obstaculiza el normal funcionamiento del uso público del predio o de la prestación del servicio público en los siguientes supuestos: i) Cuando la afectación en uso se otorgue para el desarrollo de servicios complementarios que coadyuven al cumplimiento del uso o servicio público del predio; o, ii) Cuando la actividad a la que se va a destinar el predio es compatible con el uso predeterminado del predio o con la zonificación; o, iii) Cuando la actividad a la que se va a destinar el predio sea incompatible con su uso predeterminado, pero en función al plazo, a la oportunidad y/o al espacio de área que se pretende utilizar, no se afecta la naturaleza del predio ni su uso público o la prestación del servicio público, conforme lo establece el numeral 90.2 del artículo 90 del Reglamento". Asimismo, en el ítem **5.4.8** de la referida Directiva, señala que **la afectación en uso se otorga a plazo indeterminado o determinado**, en atención a la naturaleza de la finalidad para el uso o servicio público requerido, lo cual deberá constar en la Resolución aprobatoria correspondiente, bajo sanción de nulidad. Finalmente, en el ítem 5.4.10 de "la Directiva", señala que: "En caso, **la solicitud de afectación en uso se sustente en un Expediente del proyecto**, éste deberá estar aprobado o visado por la autoridad o área competente de la entidad solicitante conteniendo como mínimo: denominación, descripción, finalidad, objetivo y alcances del proyecto, indicación de beneficiarios, justificación de la dimensión del área solicitada, planos de distribución y memoria descriptiva del proyecto, cronograma general de la ejecución del proyecto y plazo para su culminación, presupuesto estimado y la forma de financiamiento";

Que mediante Informe N° 00185-2025-GIDU-MDC de la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano, se precisa a la Gerencia Municipal, (...) por lo que esta gerencia solicita continuar con las acciones administrativas correspondientes para que se pueda



## Municipalidad Distrital de Cocachacra

*¡Juntos trabajando con Honestidad y Transparencia!*

solicitar al concejo municipal la evaluación de la suscripción de un nuevo acuerdo de concejo municipal que contemple la anulación del acuerdo de concejo N° 096-2024-MDC y del acuerdo de concejo N° 113-2024-MDC; asimismo en el nuevo acuerdo de concejo deberá incluirse expresamente que la afectación en uso sea a plazo indeterminado respecto de un área de 1662.85 m<sup>2</sup> del predio denominado "RECREACIÓN PÚBLICA" ubicado en el C.P. AA.HH. Chucarapi, del distrito de Cocachacra, provincia de Islay, región de Arequipa inscrito en la Partida N° 12013991 de la SUNARP; cuya finalidad es la ejecución de la obra "Construcción de Piscina Municipal del Asentamiento Humano Chucarapi, distrito de Cocachacra, Provincia de Islay, departamento de Arequipa"; dicho predio tiene como titular registral a la Municipalidad Provincial de Islay, por lo que el nuevo acuerdo deberá precisar que la afectación en uso se realiza a favor de la Municipalidad Distrital de Cocachacra; además se deberá otorgar las facultades necesarias al representante legal de esta última a fin de que se pueda culminar el procedimiento de afectación en uso del predio en mención ante los órganos competentes;

Que, el numeral 57.4 del artículo 57 del Reglamento de la Ley N° 29151-Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales-, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA, dispone que "Los actos de administración, adquisición y disposición de los predios de propiedad de los Gobiernos Regionales y de los Gobiernos Locales son aprobados por la instancia que se determine en su respectiva ley orgánica y normas complementarias";

Que el numeral 8 del artículo 9 de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades- establece que "Corresponde al concejo municipal: (...) 8. Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos.

Que mediante Registro N° 00004664 se adjunta el Oficio N° 113-2025-MPI/A-GM-GDUR a través del cual el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Provincial de Islay, precisa al alcalde de la Municipalidad Distrital de Cocachacra, que en atención al expediente de Registro N° 4104 presentado por la Municipalidad Distrital de Cocachacra donde solicita afectación en uso en marco a la Ley N° 29151 y su Reglamento del predio denominado "RECREACIÓN PÚBLICA" ubicado en el Asentamiento Humano Chucarapi, distrito de Cocachacra, provincia de Islay, departamento de Arequipa, que cuenta con una área inscrita de 16,799.74 m<sup>2</sup>, conforme se desprende de su partida registral N° 12013991 e inscrita a favor de la Municipalidad Provincial de Islay; siendo el que el pedido de afectación en uso se realiza para la obra pública denominada: "Construcción de Piscina Municipal del Asentamiento Humano Chucarapi, distrito de Cocachacra, Provincia de Islay, departamento de Arequipa"; por tal motivo se realiza la revisión de la documentación presentada y conforme a los artículos 100 y 153 del Reglamento de la Ley N° 29151 se ha emitido el Informe Técnico N° 579-2025-MPI/A-GDUR-SGCU de la Subgerencia de Control Urbano (...);

Que mediante Memorándum N° 00554-2025-GM-MDC de la Gerencia Municipal, se precisa a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano, que (...) remite los actuados a fin de que se sirva levantar las observaciones para responder a la entidad y continuar con el trámite administrativo para la afectación en uso del terreno antes mencionado;

Que mediante Memorándum N° 00102-2025-GIDU-MDC de la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano, se precisa a la Subgerencia de Planeamiento Urbano y Catastro, que (...) este despacho remite los actuados a fin de que se sirva levantar las observaciones para responder a la entidad y continuar con el trámite administrativo para la afectación en uso del terreno antes mencionado;



## Municipalidad Distrital de Cocachacra

*¡Juntos trabajando con Honestidad y Transparencia!*

Que mediante Informe N° 00111-2025-SGPUC/GIDU/MDC de la Sub Gerencia de Planeamiento Urbano y Catastro se precisa a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano, que (...) 2. Análisis y Conclusiones: 2.1 Que como señala en las observaciones del Informe Técnico N° 578-2025-MPI/A-GDUR de la Subgerencia de Control Urbano, donde se indica las siguientes observaciones; (...) 2.2 Finalmente se solicita a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano continuar con las acciones administrativas correspondientes para que esta a su vez pueda solicitar al concejo municipal se evalúe la suscripción de un nuevo acuerdo de concejo municipal y la anulación del acuerdo de concejo N° 096-2024-MDC y acuerdo de concejo N° 113-2024-MDC ya que anteriormente se suscribieron esos sin detallar el punto 2.1.1 requerido en la Ley N° 29151-Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, incluyendo también en el nuevo acuerdo de concejo que la afectación en uso deba ser a plazo indeterminado y el área a requerirse sea de 1662.85 m2 del predio denominado "**RECREACIÓN PÚBLICA**" ubicado en C.P. AA.HH. Chucarapi, del distrito de Cocachacra, provincia de Islay, región de Arequipa inscrito en la **Partida N° 12013991** de la Sunarp, terreno en el que se ha ejecutado el proyecto denominado "Construcción de Piscina Municipal del Asentamiento Humano Chucarapi, distrito de Cocachacra, provincia de Islay, departamento de Arequipa"; a la Municipalidad Provincial de Islay, quien en la actualidad es el titular del predio en mención, así como también se otorgue las facultades que requiera el representante de la Municipalidad Distrital de Cocachacra para culminar el procedimiento de afectación en uso del predio en mención;

Que mediante Informe N° 00185-2025-GIDU-MDC de la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano, se precisa a la Gerencia Municipal, (...) por lo que esta gerencia solicita continuar con las acciones administrativas correspondientes para que se pueda solicitar al concejo municipal la evaluación de la suscripción de un nuevo acuerdo de concejo municipal que contemple la anulación del acuerdo de concejo N° 096-2024-MDC y del acuerdo de concejo N° 113-2024-MDC; asimismo en el nuevo acuerdo de concejo deberá incluirse expresamente que la afectación en uso sea a plazo indeterminado respecto de un área de 1662.85 m2 del predio ubicado en C.P. AA.HH. Chucarapi, del distrito de Cocachacra, provincia de Islay, región de Arequipa inscrito en la **Partida N° 12013991** de la Sunarp; en dicho terreno se ha ejecutado el proyecto denominado "Construcción de Piscina Municipal del Asentamiento Humano Chucarapi, distrito de Cocachacra, Provincia de Islay, departamento de Arequipa"; dicho predio tiene como titular registral a la Municipalidad Provincial de Islay, por lo que el nuevo acuerdo deberá precisar que la afectación en uso se realiza a favor de la Municipalidad Distrital de Cocachacra; además se deberá otorgar las facultades necesarias al representante legal de esta última a fin de que se pueda culminar el procedimiento de afectación en uso del predio en mención ante los órganos competentes;

Que, mediante **Memorándum N° 0554-2025-GM-MDC** emitido por la Gerencia Municipal, disponiendo que el Pleno Concejal evalúe para que la Municipalidad Provincial de Islay realice la afectación en uso a favor de la Municipalidad Distrital de Cocachacra de la partida señalada mediante Informe N° 00185-2025-GIDU-MDC de la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano;

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 62 inciso 7 del Reglamento de Organización Funciones mediante el cual establece que la Secretaria General firma el presente Acuerdo como Órgano de apoyo mas no decisorio puesto que la presente se encuentra debidamente motivada con estricta sujeción a las decisiones adoptadas por el pleno concejal y las normas legales vigentes y aplicables a la fecha;



# Municipalidad Distrital de Cocachacra

*¡Juntos trabajando con Honestidad y Transparencia!*

Que, estando a los fundamentos en la parte considerativa y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal por **UNANIMIDAD**.

## ACUERDAN:

**ARTÍCULO PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO**, el **Acuerdo de Concejo N° 096-2024-MDC** de fecha 23 de octubre del 2024 que aprueba se solicite con eficacia anticipada al 14 de febrero del 2024 a la Municipalidad Provincial de Islay, la Afectación en uso de un terreno de 16,799.74 m<sup>2</sup> ubicado en el AA.HH Chucarapi distrito de Cocachacra, Provincia de Islay, Departamento de Arequipa, inscrito en la Partida N° 12013992 de la SUNARP para destinarlo a la construcción del Proyecto denominado "Construcción de Piscina Municipal de Asentamiento Humano Chucarapi, Distrito de Cocachacra, Provincia de Islay, Departamento de Arequipa" entre otros proyectos tales como: Mejoramiento de las graderías, iluminación, pista atlética, gras sintético etc; y, el **Acuerdo de Concejo N° 113-2024-MDC** de fecha 27 de diciembre del 2024 que aprueba la modificación del Acuerdo de Concejo N° 096-2024-MDC de fecha 23 de octubre del 2024, modificando en el artículo primero: **APROBAR**, que se solicite con eficacia anticipada al 14 de febrero del 2024 a la Municipalidad Provincial de Islay, la Afectación en uso de un terreno de 16,799.74 m<sup>2</sup> ubicado en el AA.HH Chucarapi distrito de Cocachacra, Provincia de Islay, Departamento de Arequipa, inscrito en la Partida N° 12013991 de la SUNARP para destinarlo a la construcción del Proyecto denominado "Construcción de Piscina Municipal del Asentamiento Humano Chucarapi, Distrito de Cocachacra, Provincia de Islay, Departamento de Arequipa" entre otros proyectos tales como: Mejoramiento de las graderías, iluminación, pista atlética, gras sintético etc; por los fundamentos expuestos en el Presente Acuerdo de Concejo.

**ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR**, la solicitud de la **AFECTACIÓN EN USO** de un área de 1662.85 m<sup>2</sup>, del predio de dominio público: "RECREACIÓN PÚBLICA", ubicado en el C.P. AA.HH. Chucarapi, del distrito de Cocachacra, provincia de Islay, región de Arequipa, inscrito en la Partida N° 12013991 del Registro de la Propiedad Inmueble de la Oficina Registral Islay-Mollendo de la Zona Registral N° XII-Arequipa; solicitud a realizarse a **TÍTULO GRATUITO** y a un plazo **INDETERMINADO**, ante la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ISLAY** a favor de la **MUNICIPALIDAD DISTRIAL DE COCACHACRA**, cuya finalidad es la obra ejecutada denominada: "**Construcción de Piscina Municipal del Asentamiento Humano Chucarapi, distrito de Cocachacra, Provincia de Islay, departamento de Arequipa**" a ser presentado a nivel de Expediente Técnico de Obra; solicitud de que deberá ser tramitada conforme a los requisitos establecidos en la **Directiva N° DIR-00005-2021/SBN** "Disposiciones para el otorgamiento y extinción de afectaciones en uso de predios de propiedad estatal" aprobada mediante Resolución N° 0120-2021/SBN, de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales.

**ARTICULO TERCERO: ENCARGAR**, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano, Sub Gerencia de Estudios Proyectos y Liquidaciones de Obras, Sub Gerencia de Obras Públicas y Mantenimiento, Sub Gerencia de Planeamiento Urbano y Catastro, como responsables de gestionar y realizar todas las acciones pertinentes, para la ejecución y cumplimiento al presente Acuerdo de Concejo, dentro del ámbito de su competencia funcional e informar al Concejo Municipal sobre las acciones realizadas.

**ARTÍCULO CUARTO: NOTIFIQUE**, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano, Sub Gerencia de Estudios Proyectos y Liquidaciones de Obras, Sub Gerencia de Obras Públicas y Mantenimiento,



# Municipalidad Distrital de Cocachacra

## ¡Juntos trabajando con Honestidad y Transparencia!

Sub Gerencia de Planeamiento Urbano y Catastro y demás órganos estructurados de la Municipalidad Distrital de Cocachacra, conforme a Ley; asimismo, disponer a la Sub Gerencia de Tecnología de la Información, la publicación del presente Acuerdo en el Portal Web de la Municipalidad Distrital de Cocachacra.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



*[Firma]*  
SR. ABEL GREGORIO SUA REZ RAMOS  
ALCALDE



*[Firma]*  
ABOG. JOSE OSCAR MOLINA PAREDES  
(E) SECRETARIA GENERAL

